



RESOLUCION N° 40641 DE 2015

Por medio de la cual se autoriza una comisión, se asignan viáticos y gastos de viaje

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 94, 95 y siguientes del Decreto N° 1222 de 1986, artículo 34 del Decreto 1950/73 y,

CONSIDERANDO:

Que la doctora **LUPITA GRANADOS CHAPARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.846.043 de Bogotá, se desempeña como Asesora código 020 Grado 06 en el Despacho del Gobernador y debe realizar una gestión oficial, fuera del Departamento de Arauca.

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1950/73, concretamente en su artículo 75, es jurídicamente viable el que los servidores públicos ejerzan temporalmente fuera de su sede de trabajo, funciones propias o inherentes a la naturaleza de su cargo, en cumplimiento de los fines fundamentales de la Administración Pública, en consecuencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la comisión a la doctora **LUPITA GRANADOS CHAPARRO**, para que se traslade a las ciudades de Bogotá y Tunja Boyacá, durante los días 29, 30, 31 de octubre y 1° de noviembre de 2015, con el fin de Representar al señor Gobernador de Arauca "**En el Festival Internacional de la Cultura Versión 43 en Tunja Boyacá**", con viáticos a razón de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$335.024.00) por día pernoctado. El último día se le reconocerá solamente el 50% del valor diario de viáticos, previo cumplimiento de las formalidades de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, la comisionada deberá presentar constancia de permanencia expedida por una autoridad del lugar, y factura de los pasajes expedida por la empresa.

ARTÍCULO TERCERO: Con base a la presente resolución, los viáticos y gastos de viaje serán cancelados con cargo al Despacho de la Gobernación, rubro 01 1 2 2 003 viáticos y gastos de viaje del presupuesto vigente (valor pasajes \$806.702.00 y viáticos \$1.172.584.00. Total \$1.979.286.00

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los **29 OCT 2015**

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador de Arauca

Revisó y digitó: Dra. Lupita Granados Chaparro – Asesora Despacho